



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 162 Fecha: 08 MAR. 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 031 -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE

Callao, 08 MAR. 2022

VISTOS:

La solicitud FUT con Hoja de Ruta N° SGR-016930 de fecha 15 de septiembre del 2021, presentado por el Sr. Pedro Manuel Ceron Robinet, el Informe N° 035-2022-GRC-GRDE-OAP-GMOC de fecha 04 de marzo de 2022, el Informe N° 172-2022-GRC/GRDE/OAP de fecha 04 de marzo de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del inciso c), del artículo 43° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que para el desarrollo de las actividades pesqueras conforme lo disponga el Reglamento de la Ley General de Pesca, las personas naturales y jurídicas requerirán del Permiso de Pesca para la operación de embarcaciones de bandera nacional;

Que, los artículos 43, 44 y 45 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los permisos de pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, mediante Hoja de Hoja de Trámite N° SGR-16930 de fecha 15 de septiembre del 2021, se traslada solicitud de permiso de pesca presentada por Pedro Manuel Ceron Robinet, identificado con DNI N° 45986884, domiciliado en Psje. La Ensenada MZ. B3, Lt- 10 AA.HH. Puerto Nuevo – Callao, con teléfono N° 947251880, para operar la embarcación pesquera artesanal "FIORELLA" con matrícula CO-28260-BM.

Que, por Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, se aprueban los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales, dicha norma en su anexo N° 01, establece los requisitos en los procedimientos a tratarse, siendo que para el Procedimiento Administrativo de Otorgamiento de permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales señala como requisitos: 1. Solicitud de parte, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. 2. *Copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente*, en el que conste la capacidad de bodega en metros cúbicos de la embarcación pesquera, de corresponder, emitido por la autoridad marítima competente 3. Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto de la embarcación pesquera, indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente



031

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 162 Fecha: 08 MAR. 2022

Que, al respecto de la revisión de la documentación presentada se verificó que el administrado no habría cumplido con presentar el *certificado de matrícula con refrenda vigente*; en ese sentido, mediante Carta N° 004-2022/GRC/GRDE-OAP notificada el 19 de enero del 2022¹, se le otorgó el plazo de siete (07) días hábiles a efectos de subsanar lo observado; no obstante, a la fecha el administrado no ha cumplido con presentar la documentación pertinente por lo que corresponde declarar la improcedencia de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 136.5 del artículo 136 y el numeral 147.3 del artículo 147 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y al Informe N° 172-2022-GRC/GRDE/OAP de fecha 04 de marzo de 2022 de la Oficina de Agricultura y Producción, que hace suyo el Informe N° 035-2022-GRC/GRDE/OAP-GMOC de fecha 04 de marzo del 2022, que opina por la improcedencia de lo solicitado; y al numeral 3) del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva N° 000323-Gobierno Regional del Callao de fecha 14 de agosto del 2018, que aprueba delegar a las Gerencias Regionales aprobar Directivas de órgano que contengan disposiciones de aplicación solo en el órgano de competencia de cada Gerencia Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de permiso de pesca de embarcación pesquera artesanal presentada por el señor **PEDRO MANUEL CERRON ROBINET**, identificado con DNI N° 45986884, para la embarcación pesquera “**FIGURELLA**” con matrícula **CO-28260-BM**.

Artículo 2°. – Notificar la presente Resolución Gerencial Regional al señor **PEDRO MANUEL CERRON ROBINET**, a su domicilio ubicado en Pje. La Ensenada MZ. B3, LT 10 AA.HH. Puerto Nuevo - Callao - Callao.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
ABOG. JULIANA NEGRÓN QUINONES
Gerente Regional de Desarrollo Económico

¹ Conforme se advierte del cargo de notificación obrante a folios 26